MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CONVENIO SOLIDARIO

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN EL SECTOR PUENTE HONDITA PARA LA RECUPERACION Y MITIGACION DE PROCESOS EROSIVOS"

PROCESO COMPETITIVO No. 007 DE 2021

INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA:
MAYO DE 2021

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El municipio de El peñol, requiere realizar la contratación para la construcción de obras civiles y biológicas que permitan la recuperación de procesos erosivos causados por las lluvias ocurridas en los últimos días; donde se dio un proceso erosivo en la vereda horizontes consistente en remoción en masa que afecto cultivos de aguacate, potreros de campesinos y algunas estructuras, a causa de la mala circulación de las aguas de escorrentía, presentándose además diferentes reptaciones afectando aún más los predios contiguos al proceso erosivo comprometiendo además varias viviendas ubicadas en la parte baja, media y alta del proceso erosivo; es así como se hace necesario la intervención inmediata del proceso con la implementación de obras biológicas como cuneta de vía, obra transversal, canal y recubrimiento de gavión para la conducción de las aguas lluvias y de escorrentía, para evitar el progreso del proceso erosivo y el aumento de pérdida de cultivos buscando la estabilidad del terreno.

Esta situación hace que desde la administración municipal se empiecen a direccionar proyectos con el objeto de recuperar y mitigar los procesos erosivos buscando además el bienestar de las personas aledañas a los puntos donde ocurrieron estos eventos.

OBJETIVO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN EL SECTOR PUENTE HONDITA PARA LA RECUPERACION Y MITIGACION DE PROCESOS EROSIVOS.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La administración municipal, "**TODO POR MI GENTE**" en su Plan de Desarrollo, en la Línea Estratégica 3: El Peñol un Modelo de Desarrollo Ambiental, Componente 3.2. Gestión de riesgo de desastres, Programa 3.2.1 Planificación, Gestión y conocimiento del Riesgo de Desastres.

La Administración Municipal 2020-2023 "***TODO POR MI GENTE"***, es consciente de que, para lograr sus objetivos y metas, debe brindarle a la comunidad en general herramientas para mitigar y recuperar los procesos erosivos, máximo cuando estos afectan sus cultivos y ponen además en riesgo las estructuras.

Lo anterior fundamenta no solo la necesidad imperante que se requiere de mitigar y recuperar los procesos erosivos como se describe en el siguiente proceso de contratación, sino también, de la gran necesidad de recuperar los espacios de los cuales la mayoría de los campesinos derivan su sustento y que han sido afectados por los procesos erosivos.

SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

La necesidad se enmarca con el objeto de mitigar el riesgo de desastres, y la recuperación de suelos degradados y erosionados, para que el campesino pueda seguir utilizando estos suelos que son de donde derivan el sustento para su familia.

Para satisfacer lo anterior, el municipio requiere de la implementación de obras civiles que permitan la mitigación y recuperación de los procesos erosivos para recuperación de los suelos degradados.

Es importante destacar, que se torna imperioso elegir quien va a satisfacer la necesidad descrita a través de esta modalidad de selección, para no entorpecer los proyectos del Municipio y para evitar dilaciones injustificadas en las actividades misionales.

Para satisfacer dicha necesidad y en virtud de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa y por tratarse de bienes y servicios en favor de la comunidad, el procedimiento de selección será un PROCESO COMPETITIVO.

NORMATIVA

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- **Decreto 092 de 2017** "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de*

interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, ni más ni menos, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad haciendo prevalecer la selección objetiva y la imparcialidad a la hora de comprometer y ejecutar los recursos públicos.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de **colaborador** del mismo en aras de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y contribuir al logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos para cumplir con las exigencias previstas.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para

celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual y el porcentaje mínimo (20%) del aporte del Municipio que deberá aportar el proponente y eventual asociado.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos exigidos para este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

DATOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de El Peñol más el aporte que realizará el asociado, el cual no podrá ser inferior al 20% del valor del aporte del municipio.

1.1 Valor del aporte del Municipio: El municipio de EL Peñol cuenta para este convenio con la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS M/L ($49.760.128)**, los cuales se imputarán al siguiente certificado de disponibilidad, emitido por la Dirección Financiera del Municipio para la vigencia 2021.

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
383	Artículo: 01.23.07.10.01.04.15, Control de procesos erosivos	$49.760.128

1.1 Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá aportar como mínimo el 20% del valor del aporte del municipio en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

2. PLAZO

El plazo establecido para la ejecución del convenio será de tres (03) meses, calendario a partir de la firma del acta de inicio.

3. ENTREGA DE LOS APORTES:

EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así:

FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante tres (3) actas de avance, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y la factura por parte del asociado por el valor del convenio, certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

Dicho aporte se realizará previa presentación de la factura o documento que haga sus veces, informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor que estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO.**

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de El Peñol.

4. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de El Peñol podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor del aporte establecido en la propuesta, sea inferior al porcentaje mínimo exigido sobre el valor total del convenio.
b. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
c. Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual.
d. Cuando el llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Establecido de conformidad a la jornada laboral y atención al público del Municipio de El Peñol Antioquia, adoptado mediante Decreto N° 87 de 30 de septiembre de 2020, así:

Lunes a jueves

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Viernes:

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2021		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación Invitación estudios previos, ficha técnica.	27/05/2021		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	27/05/2021	28/05/2021 Hasta 05:00 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto de Cierre invitación pública	28/05/2021 05:00 p.m.		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas	31/05/2021	01/06/2021	En la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de El Peñol – Antioquia, ubicada en la carrera 18 N° 02 – 91 Palacio Municipal Plaza de Bolivar
Publicación del informe de evaluación	01/06/2021		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación.	01/06/2021	02/06/2021 Hasta las 06:00 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto administrativo que autoriza la celebración del convenio y que determina	03/06/2021		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2021		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
los aportes. Suscripción del convenio.			

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados, de acuerdo con el Cronograma en el Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las observaciones al presente proceso de contratación, así como al informe de evaluación podrán ser enviadas mediante la bandeja de observaciones o mensajes al Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

6. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma de SECOP II y en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Apoyo ciudadano, ubicada en la Carrera 18 N° 02 -91 Plaza de Bolívar segundo piso, en horario de oficina: de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 06:00 p.m. y los viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m. Se excluye de este horario los días festivos.

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

8. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

8. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso contractual podrán participar Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

a. Carta de presentación de la propuesta.

b. Oferta técnica y económica

c. El proponente aportará RUT, actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018

d. El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación.

e. El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes judiciales por parte de la Policía Nacional.

f. El administrador o representante legal no deberán registrar sancionados con medidas correctivas por parte de la Policía Nacional.

g. El administrador o representante legal no deberán registrar con antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la Nación.

h. El administrador o representante legal deberá certificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

i. EL proveedor aportará constancia de que cuenta con la inscripción ante la entidad territorial respectiva de la entidad sin ánimo de lucro, con nota de vigencia y certificación de que no tiene sanciones. (cuando aplique)

j. El representante legal aportará copia de la cédula de ciudadanía.

k. El proponente anexará certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, además se verificará que se encuentra vigente el reconocimiento de su personería jurídica. (Anexar copia del certificado excepto cuando cuente con el RUP y la inscripción sea en Cámara de Comercio)

l. El representante legal de la ESAL deberá tener facultades para suscribir el convenio; ya sean estatutarias o autorizadas por la junta directiva. En caso de estar limitadas, se deberá anexar autorización de la junta.

m. La ESAL aportará sus Estatutos actualizados donde esté claramente definido su objeto social y este debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el objeto del presente convenio.

n. Se verificará que la ESAL se encuentre al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).

o. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la celebración del convenio y su término de duración no podrá ser inferior al del convenio y un (1) año más.

p. La entidad aportará por lo menos un (1) certificado de experiencia específica en la actividad a desarrollar.

10. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Para la elección del asociado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y asignación de puntaje, como criterios para establecer la propuesta más favorable.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	**Económico: puntaje máximo 30 puntos**	La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje superior al 25% del Valor del aporte del Municipio.	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje entre al 15% y el 24% del Valor del aporte del Municipio	20
		La ESAL que aporte en dinero o especie un porcentaje entre al 5% y el 14% del Valor del aporte del Municipio	10
2	**Territorial: puntaje máximo 40 puntos**	Asociado con sede principal en el municipio de El Peñol - Antioquia	40
		Asociado con sede principal en el oriente antioqueño	20
		Asociado con sede por fuera del oriente antioqueño.	10
3	**Fortalecimiento Comunal máximo 30 puntos**	Asociado que acredite ser un Organismo Comunal o Comunitario	30

TOTAL	**100**		

**Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la efectiva ejecución del objeto contractual, EL ASOCIADO se obliga al desarrollo de las siguientes acciones detallas a continuación:

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA MITIGACION DE PROCESOS EROSIVOS EN EL SECTOR PUENTE HONDITA							
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VR UNT**	**VALOR TOTAL**	**APORTE MPIO**	**APORTE J.A.C**
1	Realizar excavación manual y remoción de material heterogéneo de 0 a 4 mts	M3	20	45.591	911.820	911.820	
2	Realización de llenos con material de la obra	M3	30,13	26.356	794.140	794.140	
3	Suministro y construcción de zapata de 1 x 2 x 0,30 mts, en concreto reforzado con hierro de 1/2" cada 20 cm en ambas direcciones.	M3	5	584.610	2.923.050	2.923.050	
4	Mampostería en bloque de concreto de 20x20x40 con Gotinga de concreto.	M2	16	104.291	1.668.656	1.668.656	
5	Suministro e instalación de hierro cualquier dimensión	KG	250	6.741	1.685.250	1.685.250	
6	Desmonte de muro de gavión existente por deterioro de la malla	M3	39	38.241	1.491.399	1.491.399	
7	Revegetalizacion de terreno con grama	M2	18	8.000	144.000	144.000	
8	Realización de excavación manual en material heterogéneo de 0 a 2 metros.	M3	41	27.612	1.132.092	1.132.092	
	Construcción de muro en gavión (utilizando la piedra de los gaviones que se desmontaron por deterioro de la malla), para ello se utilizaran mallas de alambre galvanizado calibre 13 triple torsión, formando ojos hexagonales, Las mallas de los gaviones se ligarán sólidamente empleando alambre No.13. Para el llenado se utilizarán piedras, con tamaños entre 10 y 20 centímetros de diámetro disponiéndolas de modo que entre ellas quede el menor espacio posible. La cara del gavión que queda en contacto con el suelo (piso y talud)	M3	39	166.888	6.508.632	6.508.632	

	se debe recubrir con Geotextil no cocido, se colocarán tirantes de alambre en sentido horizontal, del mismo calibre del que forma la malla, cada 33 cm de altura, con el fin de evitar deformaciones de las caras por la presión del material; estos tirantes se distanciarán entre 70 y 80 cm entre sí, en el sentido longitudinal, , se procederá a cerrar la tapa, forzando las aristas para que coincidan al menos en puntos distantes de 30 cm. en sentido longitudinal ; en cada punto se hará una sutura con alambre. Por último y luego de terminado el cierre de la tapa, se coserán las aristas de cada gavión, con las correspondientes de los gaviones contiguos para dar una íntima trabazón a toda la obra.						
10	Construcción de muro de gavión en piedra en malla de alambre galvanizado calibre 13 triple torsión, formando ojos hexagonales, Las mallas de los gaviones se ligarán sólidamente empleando alambre No.13. Para el llenado se utilizarán piedras, con tamaños entre 10 y 20 centímetros de diámetro disponiéndolas de modo que entre ellas quede el menor espacio posible. La cara del gavión que queda en contacto con el suelo (piso y talud) se debe recubrir con Geotextil no cocido, se colocarán tirantes de alambre en sentido horizontal, del mismo calibre del que forma la malla, cada 33 cm de altura, con el fin de evitar deformaciones de las caras por la presión del material; estos tirantes se distanciarán entre 70 y 80 cm entre sí, en el sentido longitudinal, , se procederá a cerrar la tapa, forzando las aristas para que coincidan al menos en puntos distantes de 30 cm. en sentido longitudinal ; en cada punto se hará una sutura con alambre. Por último y luego de terminado el cierre de la tapa, se coserán las aristas de cada gavión, con las correspondientes de los gaviones contiguos para dar una íntima trabazón a toda la obra.	M3	72	389.968	28.077.696	28.077.696	
11	Realización de lleno con material de préstamo	M3	20	52.357	1.047.140	1.047.140	
12	Realización de ajustes en concreto ciclópeo	M3	4	610.068	2.440.272	2.440.272	

13	Administración y acompañamiento a la realización de las obras.	MES	3	2.800.000	8.400.000	935.981	7.464.019
	TOTAL				***57.224.147***	**49.760.128**	**7.464.019**

12. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

En los estudios previos que se publican con el proceso, se encuentran definidos los detalles del mismo para la presentación de la oferta, por lo tanto, deberán ser consultados por los oferentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos requeridos para este proceso de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SORANY ANDREA MARIN MARÍN
Alcaldesa

Funcionario / Contratista		**Firma**
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Sara Giraldo Marín Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia López Giraldo Directora de Planeación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		